1. OBJETIVO

Establecer las actividades a seguir para la atención de las acciones constitucionales de incidentes de desacato en los que la Gobernación del Magdalena, figura como accionado o vinculado, con observancia de la normativa y jurisprudencia vigente, ejerciendo la cabal defensa jurídica de la Entidad y propendiendo por la protección de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados de los trabajadores.

2. ALCANCE

Este procedimiento inicia con Admitir, radicar y repartir internamente el Incidente de desacato, finalizando con el cumplimiento del fallo del desacato de tutela.

3. DEFINICIONES

- **INCIDENTE DE DESACATO -trámite previo-:** Proferido el fallo que concede el amparo constitucional, la parte responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.
- **INCIDENTE DE DESACATO -trámite formal-:** La persona que incumpliere una orden de un juez proferido con base en el Decreto 2591 de 1991 incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de veinte salarios mínimos mensuales salvo que el aludido Decreto hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.
- **ACCIONANTE:** Persona natural o jurídica que promueve la acción de tutela invocando la amenaza o vulneración de derechos fundamentales.
- **ACCIONADO:** Persona natural o jurídica contra quien se dirige la acción constitucional.

4. NORMATIVIDAD

- Constitución Política de Colombia.
- Decreto 2591 de 1991 – El cual reglamenta el trámite de incidente de desacato en sus artículos 27 52 y 53".
- Decreto 306 de 1992 "Por el cual se reglamenta el Decreto 2591 de 1991".
- Sentencia C-367 de 2014 Magistrado Ponente, doctor Mauricio González Cuervo.
- Código de Procedimiento Civil

5. POLITICAS OPERACIONALES

Las estrategias de defensa técnica se propondrán por el abogado asignado a la Acción Constitucional, enmarcando su actuación en el seguimiento de los siguientes criterios básicos orientadores:

A) Evitar decisiones condenatorias en contra de la Gobernación del Magdalena.

B) Evitar detrimento económico para la entidad, procurando la conservación y adecuada ejecución de los recursos públicos.

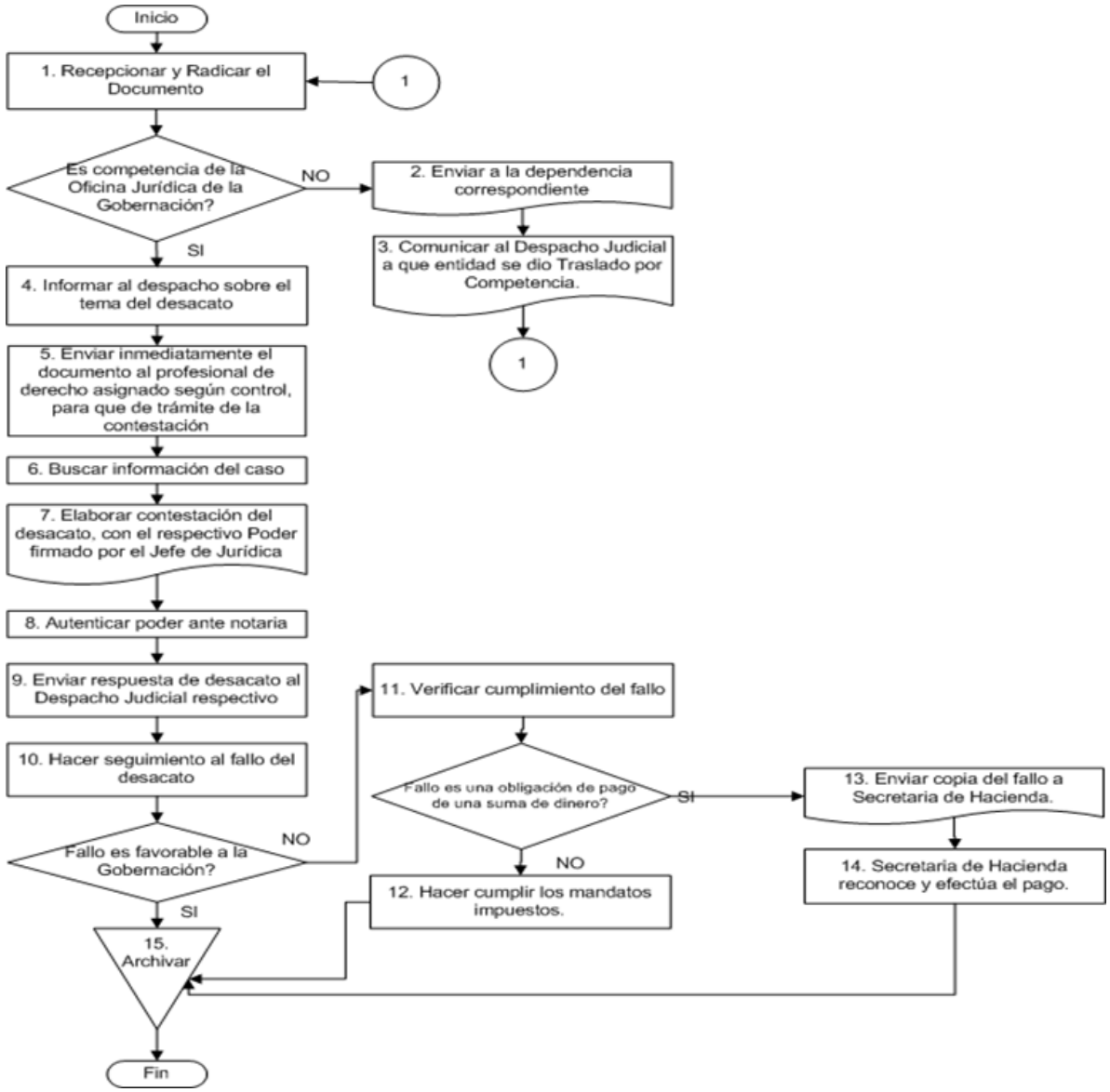
C) Prevenir y/o reparar oportunamente el daño antijurídico por parte de la Gobernación del Magdalena.

D) Aplicar los conceptos y orientaciones en la proyección de respuesta de las Tutelas en temas recurrentes donde exista la falta de legitimación por pasiva.

6. DESARROLLO

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPO
1.	Admite, radica y reparte internamente el Incidente de desacato.	OAJ	1 hora
2.	Verificar la dependencia accionado o vinculado, Si es competencia de la Gobernación continua (paso 4) si es competencia de otra dependencia, notificar y realizar registro para seguimiento.	Secretaria General OAJ	2 horas
3.	Comunicar al juzgado sobre traslado por competencia.	Secretaria General OAJ	1 día
4.	Notificar al despacho acerca del desacato y Asignar al profesional encargado para trámite de contestación.	Jefe OAJ	1 hora
5.	Solicitar información y elaborar contestación con el poder Firmado.	Profesional Universitario	3 días
6.	Enviar respuesta del Desacato al respectivo juzgado y realizar seguimiento del fallo del desacato.	Profesional Universitario	1 día
7.	Verificar cumplimiento del fallo, si es una obligación del departamento se debe cumplir con las ordenanzas, si no es y es una obligación financiera se envía copia del fallo a secretaria de hacienda.	Profesional Universitario	48 horas
8.	Reconocer y efectuar pago	Secretaria de Hacienda	1 día
9.	Archivar	OAJ	1 día

7. DIAGRAMA DE FLUJO



8. REGISTRO

Acta de visita

9. HISTORIAL DE CAMBIOS

REVISIÓN	FECHA	MOTIVO DEL CAMBIO
N°2	Noviembre 2019	Actualización de manual de procedimiento